

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

“Por la cual se define la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a, artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2019 “[p]or el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”.

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “[p]or la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, determinó que es función del Ministerio de Minas y Energía establecer la metodología de distribución y asignación de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso.

Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1942 de 2018, por la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indicó “(...) 1. *Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, la suma de cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y un mil trece pesos moneda legal (\$44.399.981.013), provenientes de los recursos que luego de la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 05 de 2011 fueron recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso (...).*”.

Que de los recursos a que se refiere el considerando anterior, la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS

“Por la cual se adopta una metodología de distribución y asignación de recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen y se toman otras determinaciones”

M/CTE (\$9.451.520.000) fueron destinados para mitigar los efectos económicos y sociales derivados de la emergencia ocasionada por la propagación del coronavirus COVID – 19, por lo cual, existe un saldo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECE PESOS (\$34.948.461.013) que corresponderán a los recursos que serán distribuidos y asignados a través del presente acto administrativo.

Que la Resolución 4 0356 de 2020 adoptó la metodología para la distribución y asignación de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen de que trata el artículo 9 de la Ley 1942 de 2018, y el literal A del artículo 7, numeral 8 de la Ley 2056 de 2020, en las condiciones dispuestas en el Anexo 1 “Convocatoria proyectos de inversión para el fomento minero 2020”, y señaló los requisitos, plazos y condiciones para que las entidades territoriales presentaran los proyectos de los que trata el artículo 2 de la precitada resolución.

Que el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020 *“por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”* incorporó al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías la suma de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.752.443.394) provenientes de los recursos que luego de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías fueron recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino.

Que de acuerdo con las disposiciones anteriores, los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino disponibles para distribución y asignación corresponden a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$46.700.904.407).

Que conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 *“Convocatoria proyectos de inversión para el fomento minero 2020”* y dando cumplimiento al cronograma de la Resolución 4 0356 de 2020, se realizaron las actividades previstas de manera satisfactoria y se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORMACIÓN GENERAL DE PROYECTOS	
Proyectos presentados	15
Proyectos requeridos para subsanar	9
Proyectos con concepto de evaluación viable	6
Proyectos para distribución y asignación de recursos	6

Que de acuerdo con lo anterior, los seis proyectos objeto de distribución y asignación de recursos, por cumplir con los requisitos de la convocatoria, son los siguientes:

ENTE TERRITORIAL	PROYECTO	VALOR A ASIGNAR SGR
Gobernación de Caldas	Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Minero Ambiental y Empresarial del alto occidente del Departamento de Caldas	\$8.164.000.000
Gobernación de Antioquia	Diseño, construcción y funcionamiento de una planta comunitaria para el beneficio de mineral aurífero en el municipio de San Roque – Antioquia	\$3.214.025.178
Gobernación de Bolívar	Construcción de una guía metodológica para el incremento de la productividad en el beneficio	\$1.536.475.468

“Por la cual se adopta una metodología de distribución y asignación de recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen y se toman otras determinaciones”

	aurífero de los municipios de Arenal, Morales, Norosí, Río Viejo y Tiquisio, departamento de Bolívar.	
Gobernación de Bolívar	Construcción de un centro de formación y desarrollo minero en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar	\$8.498.868.051
Gobernación de Antioquia	Fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica del centro de formación minero ambiental del SENA para la prestación de servicios de fomento minero (2da fase) municipio de El Bagre	\$8.350.059.970
Gobernación de Cundinamarca	Construcción del centro de formación e innovación minero energético de Cundinamarca	\$6.928.967.103
TOTAL		\$ 36.692.395.770

Que el valor total a distribuir y asignar a través de la presente Resolución asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 36.692.395.770), por lo cual se realizará una distribución y asignación parcial de los recursos disponibles en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII literal A del Anexo 1 “Convocatoria proyectos de inversión para el fomento minero 2020” de la Resolución 40356 de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Dirección de Formalización Minera y el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo emitieron previo concepto donde se incluye: i) la lista de proyectos seleccionados con su orden de asignación de recursos de qué trata el presente documento, de conformidad a la disponibilidad de los recursos antes señalados y ii) la lista de los proyectos no seleccionados indicando el motivo de no clasificación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se publicó el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía, desde el XXXX hasta el XXX.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Distribuir y asignar parcialmente los recursos que fueron recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, luego de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 05 de 2011, y cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso, de acuerdo con la metodología dispuesta en el Anexo 1 “Convocatoria proyectos de inversión para el fomento minero 2020” de la Resolución 40356 de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para efectos de la distribución y asignación de los recursos de los que trata la presente Resolución, serán destinatarios las entidades territoriales que presentaron y cumplieron los requisitos establecidos en la metodología adoptada mediante el Anexo 1 “Convocatoria proyectos de inversión para el fomento minero 2020” de la Resolución 40356 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

“Por la cual se adopta una metodología de distribución y asignación de recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO 3. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. La distribución y asignación de los recursos de que trata el presente acto administrativo, se realizará de acuerdo con la metodología establecida en el Anexo 1 “Convocatoria proyectos de inversión para el fomento minero 2020” de la Resolución 40356 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, que determinó que se clasificarán de mayor a menor puntaje en cada una de las líneas de los proyectos y su asignación se realizará de manera cíclica iniciando por el primer proyecto de cada línea, y así sucesivamente hasta agotar los recursos dispuestos para esta convocatoria o finalizar los proyectos evaluados; donde se dará inicio por la línea i) Fortalecimiento de infraestructura para prestación de servicios de fomento minero, posteriormente la línea, ii) Construcción de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero y finalmente la línea y iii) Guía metodológica para el mejoramiento productivo en la etapa de beneficio de mineral aurífero.

ARTÍCULO 4. RECURSOS POR ASIGNAR. De los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional disponibles en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso, se distribuirán y asignarán TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$36.692.395.770) de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO. La ejecución de los recursos deberá cumplir el ciclo de los proyectos definido en las normas del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 5. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. La distribución de los recursos de regalías referidos en el artículo anterior se hará a las entidades territoriales beneficiarias de acuerdo con lo descrito en los criterios de evaluación y lo establecido en el Anexo 1 “Convocatoria proyectos de inversión para el fomento minero 2020” de la Resolución 40356 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, así:

ORDEN DE ASIGNACIÓN	LINEA DE PROYECTO	BENEFICIARIO	CÓDIGO DANE	PROYECTO	VALOR A ASIGNAR SGR
1	línea i) Fortalecimiento infraestructura para prestación de servicios de fomento minero	Gobernación de Caldas	17000	Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Minero Ambiental y Empresarial del alto occidente del Departamento de Caldas	\$8.164.000.000
2	ii) Construcción de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero	Gobernación de Antioquia	5000	Diseño, construcción y funcionamiento de una planta comunitaria para el beneficio de mineral aurífero en el municipio de San Roque – Antioquia	\$3.214.025.178
3	iii) Guía metodológica para el mejoramiento productivo en la etapa de beneficio de mineral aurífero	Gobernación de Bolívar	13000	Construcción de una guía metodológica para el incremento de la productividad en el beneficio aurífero de los municipios de Arenal, Morales, Norosí, Río Viejo y Tiquisio, departamento de Bolívar.	\$1.536.475.468
4	línea i) Fortalecimiento infraestructura para prestación de servicios de fomento minero	Gobernación de Bolívar	13000	Construcción de un centro de formación y desarrollo minero en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar	\$8.498.868.051

“Por la cual se adopta una metodología de distribución y asignación de recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen y se toman otras determinaciones”

5	línea i) Fortalecimiento infraestructura para prestación de servicios de fomento minero	Gobernación de Antioquia	5000	Fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica del centro de formación minero ambiental del SENA para la prestación de servicios de fomento minero (2da fase) municipio de El Bagre	\$8.350.059.970
6	línea i) Fortalecimiento infraestructura para prestación de servicios de fomento minero	Gobernación de Cundinamarca	25000	Construcción del centro de formación e innovación minero energético de Cundinamarca	\$6.928.967.103
VALOR TOTAL					\$ 36.692.395.770

ARTÍCULO 6. ACCESO A LOS RECURSOS. Para que las entidades territoriales beneficiarias puedan acceder a los recursos de regalías recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso de los que trata la presente Resolución, deberán atender a lo siguiente:

1. Una vez expedida la presente Resolución, esta se comunicará mediante oficio remitido desde el Viceministerio de Minas del Ministerio de Minas y Energía a cada entidad territorial beneficiaria. A través del mismo mecanismo se informará al Departamento Nacional de Planeación – DNP para que éste a su vez comunique al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, sobre la instrucción de abono a cuenta de los recursos, de conformidad con la normativa vigente.
2. El proyecto a ser financiado con los recursos de regalías recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso de que trata esta Resolución, deberá ser cargado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP -SGR, por parte de la entidad territorial beneficiaria, y ajustarse a lo establecido en la normativa vigente del Sistema General de Regalías que le sea aplicable.
3. El Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera y el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, realizará el acompañamiento y apoyo en la formulación del proyecto registrado en el SUIFP-SGR, previo su presentación.
4. Previo a la etapa de priorización y aprobación del proyecto de inversión, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera y el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo informarán mediante oficio a la entidad territorial beneficiaria que el proyecto de inversión corresponde a la línea y objetivo del proyecto sobre el cual se hace la distribución de recursos de que trata esta Resolución.
5. Una vez aprobado el proyecto, la entidad territorial beneficiaria deberá comunicar mediante oficio junto con el acto administrativo soporte dicha aprobación, al Viceministerio de Minas del Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 7. APROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el desarrollo del ciclo de los proyectos de inversión, las etapas correspondientes a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y

“Por la cual se adopta una metodología de distribución y asignación de recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen y se toman otras determinaciones”

aprobación, así como su ejecución, estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias, conforme con las normas concordantes, vigentes y aplicables, por lo tanto, estos temas no son competencia del Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. Los proyectos de inversión a que se refiere la presente resolución financiados con los recursos de regalías recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso están sujetos al sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 9. CONSECUENCIAS DE LA NO EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. En el evento que pasado un año a la expedición del presente acto administrativo la entidad territorial beneficiaria no cumpla con los requisitos de acceso a los recursos previstos en esta Resolución ante el Sistema General de Regalías, el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir estos recursos mediante la expedición de un acto administrativo.

ARTÍCULO 10. NORMAS APLICABLES. Las demás disposiciones relativas a los proyectos de inversión que no se encuentren regladas en la presente Resolución estarán sujetas a las normas que regulan el Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

DIEGO MESA PUYO

Ministro de Minas y Energía